



DECRETO EXENTO N ° 208.-

CURARREHUE 11/02/2016.-

VISTOS :ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud de Pro Ayuda Familia Huentenañanco Chuñir,, de fecha 03/02/2016.
- 2- El certificado N ° 11 de la Asistente Social del Municipio de fecha 10 de Febrero del 2016.
- 3.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 4.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 5.- El artículo 11° N °3 de la Ordenanza local Municipal.
- 6.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.
- 7.- El Artículo 19° inciso tercero de la Ley 19.925 del 19/01/2004, actualizada según Ley 20.033, de 01/07/2005, Título del expendio de bebidas alcohólicas.
- 8.- El decreto exento 131 del 24/01/2014 que establece escalafón de Subrogancia
- 9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

#### C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.
- 2.- Que en conformidad a lo estipulado en el artículo 148.,D.F.L. 148, D.F.L., N°1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los solicitantes en los lugares urbanos y rurales, de las “ instalaciones eléctricas ”, de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 208 DEL 11/02/2016

D E C R E T O

1.- Autorízase **PRO AYUDA FAMILIA HUENTEÑANCO CHUÑIL “ CUADRANGULAR DE FUTBOL ”**, el día 14 de Febrero de 2016, en., Sector los Sauces, Pasarela, , las actividades comenzaran en horario de 14:00 , hasta las 23:00 Hrs. P.M. , se habilitará un solo lugar con degustación de comestibles y bebidas alcohólicas,, en la Comuna de Curarrehue. .

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I., en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225 , para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

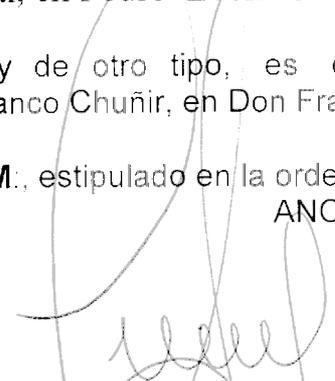
3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos(artículo10), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Familia Huenteñanco Chuñil, en Don Francisco Andres Huenteñanco Chuñil..

6.- Cobrase los Derechos Municipales ,de **50% UTM.**, estipulado en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PAS/YTF/SMY/ibn  
DISTRIBUCION:

Of. de Partes

Interesados ( 1 )

Tenencia Curarrehue

Sección Rentas y Patentes

  
PATRICIA ARISMENDI SCHEEL  
ALCALDE (S)



FERIADO LEGAL